



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA 2024

Decreto 67/2018

Puerto Montt, diciembre de 2023



Introducción:

El Colegio Salesiano Padre José Fernández Pérez de Puerto Montt, es un Colegio de Iglesia, que pertenece a la Congregación Salesiana.

Su modalidad es Polivalente (Técnico Profesional y Científico Humanista) y comprende el nivel de Educación Parvularia, Básica y Educación Media completa.

En la enseñanza media, junto al plan de formación Científico-Humanista el colegio establece una oferta educativa en cinco especialidades técnicas de los sectores Metalmecánico, Eléctrico y Comercial.

No obstante, el primer y segundo año medio es común a las especialidades, las modalidades se diferenciarán sólo en los aspectos complementarios de plan de estudios respectivo (Horas de libre disposición).

Nuestro Colegio considera al alumno centro del proceso educativo como una persona perfectible y plenamente realizable.

Considera al docente, como un mediador y facilitador del aprendizaje de los alumnos, y como un guía que acompaña el proceso de formación de los educandos.

Considera el currículum desde un punto de vista del proceso cognitivo con tendencia a la realización personal, un currículum como experiencia integradora, humanista y evangelizadora.

Conceptos básicos y funciones de la evaluación

Entendemos evaluación como parte inherente de la enseñanza y parte esencial de la práctica docente. Implica desarrollar diferentes acciones planificadas, que permita recolectar evidencias sobre el logro de los aprendizajes de los estudiantes y así tomar decisiones y adecuar el proceso a las necesidades observadas.

La calificación por su parte es la representación del logro del aprendizaje a través del proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, signo o concepto. Calificar por tanto es una actividad más restringida que evaluar, ya que será la expresión cuantitativa (escala de notas) del juicio de valor que se emite sobre la actividad y el logro de los estudiantes.

El proceso de evaluación podrá usarse entonces de manera formativa y sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear el aprendizaje de los estudiantes y se utiliza para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir en el proceso de enseñanza aprendizaje, y de manera sumativa cuando mediante una calificación se puede certificar los aprendizajes logrados por los alumnos.



Para potenciar el uso pedagógico de la evaluación, tal y como lo sugiere el decreto 67/2018, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Los estudiantes participaran activamente en el proceso de evaluación, conocen claramente el o los objetivos de aprendizaje, así como los indicadores de logro, y los docentes se aseguran que la diversificación de las estrategias de evaluación apunta al logro del objetivo planteado.

a. Evaluación en aula: amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

b. Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.

c. Progreso del aprendizaje: El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

d. Logro del aprendizaje: Las cosas que los estudiantes logran hacer o saber.

e. Retroalimentación: consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados.

f. Diversificación de la evaluación: Responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características – culturales, sociales, emocionales, entre otras.

g. Ponderaciones para calcular la calificación: Se establece como el cálculo porcentual de una calificación en una asignatura o módulo, que se basa en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación. Se sugieren los criterios de:

- Relevancia: dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- Integralidad: dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos,
- Temporalidad: dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencias más recientes del aprendizaje. Ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.



h. Procedimiento de evaluación: métodos, técnicas y/o tareas entregadas a los estudiantes que permiten recopilar información sobre el avance en el logro de los aprendizajes, interpretar la información y luego ajustar la enseñanza para la mejora de los aprendizajes. Cuentan como procedimientos de evaluación: pruebas, ensayos, disertaciones, maquetas, talleres en laboratorios, experimentos, entrevistas, debates, portafolios, análisis de documentos, proyectos de aula, entre otros.

i. Instrumento de evaluación: es la herramienta que utiliza el docente para registrar los resultados del desempeño de los y las estudiantes, y que permite un posterior análisis de la información para la toma de decisiones respecto al logro del aprendizaje de los objetivos por parte de los estudiantes. Cuentan como instrumentos de evaluación: lista de cotejo, pauta de observación, escala de valoración, rúbrica, autoevaluación, registro anecdótico, coevaluación, entre otros.

j. Evaluación diagnóstica: puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes – obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad – y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

k. Evaluación formativa: diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes siendo fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

l. Evaluación Sumativa: evaluar un proceso o producto terminado y comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Fundamentación:

El presente Reglamento de Evaluación se basa en la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, las orientaciones técnico pedagógicas de las bases curriculares N° 433/2012, 439/2012 de 1° a 6°, N° 614/2013 y 369/2015 de 7° Básico a 2° Medio, N° 452/2013 y N° 193/2019 para 3° y 4° Medio, y por los lineamientos oficiales consignados en los programas de estudio del Ministerio de Educación, los cuales se sustentan en el principio de que el aprendizaje debe lograrse teniendo como centro la actividad de los alumnos, sus características y experiencias previas, exigiendo esto el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas al ritmo y estilo de aprendizajes de los estudiantes.

El colegio asume que el fin último de la educación es “el desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico de las personas, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.



En consecuencia, son tres las dimensiones que el establecimiento debe promover en su proceso de enseñanza aprendizaje para cumplir con el logro de los OA y OAT: conocimientos, habilidades y actitudes.

Basándonos en estas orientaciones, la finalidad del Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos del Colegio Salesiano Padre José Fernández Pérez, se traduce en la verificación del logro de capacidades y competencias de carácter comprensivo, operativo y valorativo de los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo y formación integral.

Objetivos del reglamento

El Colegio Salesiano Padre José Fernández Pérez, a través de este Reglamento pretende:

- Incentivar en nuestros alumnos el logro de los objetivos propuestos por el Ministerio de Educación, los de nuestro Proyecto Educativo y Proyecto Curricular, con el fin de que cada alumno desarrolle plenamente sus competencias y poder así enfrentar satisfactoriamente, el mundo académico, profesional y laboral.
- Impulsar una diversificación de evaluaciones que respeten las diferencias individuales, creando un ambiente propicio para el desarrollo ético - valórico, teniendo como base los principios esenciales de la formación cristiana.
- Internalizar la evaluación como un proceso permanente y continuo que refuerce aspectos formativos y académicos que favorezcan el desarrollo del aprendizaje, buscando mejorar la calidad y equidad del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, creando instancias en que puedan involucrarse de forma más directa en ella, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Párrafo 1: De las Disposiciones Generales

Artículo 1: El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el establecimiento. Las fechas correspondientes son las dadas por el Ministerio de Educación en Resolución Exenta del Calendario Escolar Regional 2024.

Artículo 2: Las formas de evaluación aplicadas son de carácter formativo y sumativa y deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. (Ref. Plan de Evaluación 2024)



Artículo 3: El profesor de asignatura deberá explicar a los estudiantes que tipos de evaluación se realizarán durante el semestre en estudio, las estrategias de evaluación que serán utilizadas, explicándoles su finalidad. Así mismo, deberá comunicar al inicio de cada clase el objetivo de aprendizaje que espera que los estudiantes alcancen, así como los criterios de evaluación. Para asegurarse que estos hayan sido entendidos por los estudiantes debe formular preguntas abiertas o dirigidas respecto a su comprensión.

Artículo 4: En el caso de las evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar los objetivos de aprendizaje que serán evaluados, así como también, los aspectos mínimos que se espera alcancen los estudiantes y variables que inciden en la calificación, revisara previamente con el grupo curso los criterios y procedimientos de evaluación.

Artículo 5: Se informará a padres, madres y apoderados las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes a inicio de año con la publicación del Plan de Evaluación Anual en el Classroom de la asignatura y/o módulo, con el calendario de la plataforma LIRMI, periódicamente subido y ajustado por el profesor de asignatura y/o módulo y de las reuniones mensuales de apoderados con el objeto de fortalecer la comunicación **pedagógica** entre los actores del proceso educativo.

Estas estrategias pedagógicas serán revisadas sistemáticamente por el Encargado Pedagógico de Nivel.

Artículo 6: Todos los docentes deben integrar la retroalimentación en cada proceso de evaluación, cualquiera sea el tipo, Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa y Sumativa, por lo que debe ser inmediata, oportuna y sistemática, para asegurar que cada estudiante tenga información relevante de su propio proceso de aprendizaje y el docente pueda profundizar sobre sus prácticas pedagógica y realizar los ajustes necesarios.

Artículo 7: Los docentes en reuniones por departamento y/o reuniones de nivel establecidos en el **Plan Anual de trabajo**, en forma colaborativa se reunirán para revisar y reflexionar en función de tomar decisiones pedagógicas y si fuese necesario realizar los ajustes pertinentes de las actividades de evaluación, enriqueciéndolas y fortaleciéndolas en su calidad.

Por otra parte, será el EPN el encargado de velar que el diseño de las estrategias de evaluación esté alineado con los Objetivos de Aprendizaje, resguardando su calidad y relevancia, mediante la revisión de las planificaciones, del Plan de Evaluación Anual, del acompañamiento docente al aula y de la revisión de los instrumentos evaluativos.

Artículo 8: Al término del año escolar los docentes de una misma asignatura y/o módulo se reunirán para realizar la planificación anual de la frecuencia de las actividades evaluativas del año siguiente. De esta manera se resguardará que los estudiantes y sus familias estén informados y tengan claridad, desde el comienzo de año de su periodicidad, estableciendo además los criterios de evaluación que permitirán evidenciar los progresos y logros de los aprendizajes.

Como una forma de evitar la sobrecarga académica, no podrán realizarse más de dos evaluaciones calificadas diarias y de cinco semanales, considerando aquellas registradas en el calendario de la



plataforma LIRMI; esto cabe para todo aquel procedimiento evaluativo que requiera la dedicación de un tiempo personal del estudiante fuera de la clase.

En función de esto:

- Periódicamente se informará el calendario de evaluaciones, a través de LIRMI.
- Cada curso en conjunto con el Profesor Jefe se responsabilizará de publicar en su sala de clases el calendario con las diferentes evaluaciones del mes.
- Las modificaciones del Plan de evaluaciones que se realicen con posterioridad, durante el periodo escolar, deberán ser informados de manera oportuna a los estudiantes, apoderados y la Coordinación Pedagógica.

7

Artículo 9: Los docentes de una misma asignatura o módulo de manera colaborativa, en reuniones mensuales de Departamento y/o reuniones de nivel establecidos en el "**Plan Anual de trabajo**", reflexionan colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y de ser necesario ajustarlos en función de esa reflexión, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

Artículo 10: En el transcurso de cada unidad didáctica, y con el objetivo de fortalecer la evaluación formativa en aula, cada docente deberá aplicar y registrar en el libro de clases (leccionario) aquellos procedimientos de evaluación que tuvieran una finalidad formativa, y que se utilizara para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, las que fueron declaradas previamente en el Plan de Evaluación Anual. Cuentan como evaluaciones formativas: pregunta inicial para explicar el objetivo de la clase y los criterios de logro, las evaluaciones diagnósticas para activar conocimientos previos, identificación de necesidades pedagógicas a través de la autoevaluación y coevaluación del aprendizaje, la retroalimentación oportuna de manera oral, escrita, individual o grupal, la pausa reflexiva para dar tiempo a los estudiantes de pensar en base a una pregunta problema, trabajo de portafolios para el seguimiento de avances, entre otras.

Artículo 11: La coordinación pedagógica se asegurará de que en cada asignatura estén presentes las funciones propias de la evaluación formativa, para lo cual desarrollará las tareas de:

- Acompañar el proceso y desarrollo de las clases de aula a través de visitas por parte del equipo académico, con la posterior instancia de retroalimentación y reflexión pedagógica respecto a lo observado.
- Fortalecer el proceso de revisión de las planificaciones y tareas pedagógicas de aula (procedimientos e instrumentos de evaluación), asegurando la aplicación de estrategias de carácter formativo.
- Realizar reuniones entre docentes y equipo técnico pedagógico (nivel o departamento) para compartir experiencias de diseño y aplicación de la evaluación formativa de aula, y la recolección de evidencias.



Artículo 12: Los estudiantes son responsables de su propio proceso formativo por lo cual deben marcar el ritmo de su aprendizaje y organizar su tiempo en relación a sus necesidades personales, es por esto que deben participar activamente en los procesos de autoevaluación y evaluación entre pares que les permita autoregular y autocorregir su aprendizaje, identificando lo que aprenden y lo que les falta avanzar para cumplir con el objetivo declarado. De esta manera se fomenta el rol activo del estudiante que es la base de la evaluación formativa.

Artículo 13: En la Planificación de la Evaluación realizada por los profesores de asignatura y/o módulo en conjunto, se determinarán los diversos tipos y procedimientos de evaluación establecidos en función del aprendizaje a evaluar. Dicho plan será validado por la Coordinación Pedagógica con el objeto de resguardar el uso de diversas formas de evaluar en orden a atender la diversidad de los alumnos.

Artículo 14: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla.

No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento ofrecerá una diversificación pertinente para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 15: La Evaluación Diferenciada se regirá por las normas del Decreto N° 170 del 2009 para los alumnos PIE y 83 de 2015 para todo alumno regular del colegio y será aplicada a los/las alumnas(as) que presenten NEE según lo establecido en ambos marcos legales. Será determinada mediante un informe de la (el) especialista al que corresponda la NEE. En él se debe establecer las sugerencias y modificaciones con respecto a:

- Tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Modificación o readecuación de contenidos.
- Priorización de ciertos objetivos o contenidos
- Propuesta de actividades pedagógicas y evaluativas alternativas.

Al finalizar cada semestre, el profesional o especialista emitirá un informe en el que se registren los avances, logros y dificultades que presenta cada alumno o alumna bajo este régimen de evaluación.

Artículo 16: Como colegio se monitoreará la coherencia entre la planificación y los instrumentos de evaluación, a través de la revisión del Plan de Evaluación Anual, las planificaciones y calendario LIRMI por parte de los profesores y encargado de nivel. Así mismo, se monitoreará la coherencia existente entre el procedimiento de evaluación y lo registrado en el leccionario de clases.

Así el estudiante se asegurará que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes.



La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja durante el proceso, será analizada continuamente, en las reuniones de nivel y/o departamento, para así ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas permitiendo a los docentes evaluar aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes, considerando la diversificación de la evaluación, la respuesta adecuada a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Artículo 17: Los estudiantes construirán la calificación final en base a evidencia recopilada y registrada de sus avances y logros referida a aprendizajes centrales del currículum, es decir que la calificación final anual es el resultado de un proceso evaluativo de carácter formativo y sumativo, considerando criterios de ponderación para calificación final, por lo que **no se realizarán pruebas recuperativas ni aprobatorias al finalizar cada semestre.**

Artículo 18: En el caso de los estudiantes con dificultades para rendir un conjunto de procedimientos evaluativos con motivos justificados, con sus certificados correspondientes que acreditan que el estudiante se ha ausentado por largos períodos de la actividad escolar ya sea por enfermedad, viajes impostergables (No recreativos); representación del establecimiento en certámenes nacionales e internacionales en distintas áreas (Ley N° 19.712 del Deporte, Art.14), entre otros; es el apoderado quien debe informar al colegio de esta situación al área de ambiente, profesor jefe y encargado pedagógico, simultáneamente; luego, el EPN en conjunto con el profesor de asignatura, serán quienes tomaran las decisiones más propicias para el proceso enseñanza aprendizaje del estudiante, teniendo en consideración que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones según las evidencias del proceso de enseñanza de aprendizaje del estudiante, siempre con un sustento pedagógico.

Estas decisiones serán informadas con anticipación a los estudiantes y apoderado.

Tener en consideración que es el profesor de asignatura el responsable de seleccionar los objetivos de aprendizajes e instrumentos de evaluación que se trabajarán con estos estudiantes. El profesor jefe y el encargado pedagógico y el área de apoyo (en los casos que los amerite) se encargaran de acompañar al estudiante en el cumplimiento de las fechas estipuladas o las respectivas recalendarizaciones, así como del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 19: El docente de la asignatura y/o módulo respectivo, deberá informar sistemáticamente acerca del proceso, progreso y logro de aprendizajes de los estudiantes a todos los actores involucrados en ello. Se realizará en reuniones de apoderados, a través de informes de aprendizajes, en consejos técnicos, etc.

La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación deberá considerar tanto evidencia formativa (sin calificación) como sumativa (con calificación).



La comunicación sobre la evidencia formativa resultará imprescindible para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Además, posibilitará ir adecuando las trayectorias de aprendizaje para hacerlas pertinentes al contexto del aula, grupos de estudiantes y estudiantes en particular.

Por otra parte, la comunicación sobre la evidencia sumativa, en tanto esta sea precisa, permitirá compartir información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes tanto para ellos, como para otros docentes y apoderados, favoreciendo que se involucren en los procesos de enseñanza-aprendizaje y se pueda establecer con claridad los desafíos que implicarán nuevos procesos.

El monitoreo permitirá la **elaboración de un plan de acompañamiento** para alumnos que presenten problemas en alcanzar los objetivos de aprendizaje, y que requieren de acompañamiento en su proceso pedagógico, con el compromiso del estudiante y apoderado de asumir las tareas para superar los aprendizajes deficientes. Lo construye el equipo académico con información entregada por los distintos docentes de las asignaturas descendidas.

10

Artículo 20: Las instancias de trabajo y canales de comunicación que ya existen (consejos de profesores, jornadas de reflexión, encuentros de microcentros, reuniones por departamento, nivel u otro) se focalizarán en la reflexión y toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa con que se cuente. Los horarios establecidos para estas instancias de reflexión y análisis estarán estipulados en la carga horaria de cada docente y calendarizados en la Programación Institucional.

Artículo 21: El profesor que constate faltas o irregularidades en las evaluaciones, tales como: "copiar", "negarse a rendirla", "no entregarla", "adulterarla", "plagiar trabajos desde internet en forma parcial o total u otra fuente de información" o "utilizar celular u otros dispositivos de almacenamiento tecnológico", comprobada la falta, registrará la observación en el libro de clases dejando constancia del hecho y se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, pues constituye una falta **GRAVE** al manual de convivencia, por lo que se deberá aplicar el procedimiento respectivo.

En cuanto a la evaluación, ésta se retirará y se calificará al alumno con nota 1.0 (en forma provisoria), luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez en la clase siguiente o en fecha determinada por el profesor, conservando el 60% de exigencia y promediando luego ambas calificaciones. En el caso de no presentación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 1.0 será ingresada oficialmente al sistema.

PARRAFO 2: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 22: De acuerdo al reglamento de evaluación del colegio, y siguiendo con el enfoque evaluativo del Decreto 67/2018 las calificaciones tienen el propósito de certificar y comunicar el aprendizaje de los estudiantes.



Las calificaciones se registrarán en escala numérica de 1.0 a 7.0 y aproximación hasta con un decimal. La calificación de aprobación mínima será 4.0.

Artículo 23: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura y/o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura y/o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Coordinación Pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos. En todo caso, ella estará definida en el **Plan de Evaluación** de cada asignatura y/o módulo al inicio de cada año escolar, publicada en el Classroom, para conocimiento de la comunidad escolar.

Artículo 24: El registro de las calificaciones se efectuará sistemáticamente en el transcurso de cada semestre, en el Libro de Clases Digital LIRMI, con un plazo máximo de 48 horas de entregados los resultados a los alumnos. El profesor deberá registrar sus evaluaciones, considerando calificación, ponderación y/o porcentaje, instrumento de evaluación y fecha.

Los resultados de las evaluaciones calificadas deben ser entregados a los alumnos antes de realizar una nueva evaluación calificada y nunca el mismo día de la nueva evaluación.

El Encargado Pedagógico de Nivel, en conjunto con el docente respectivo analizará y resolverá los casos de evaluación y rendimiento que presenten altos índices de reprobación, según normas establecidas en el **Manual de Procedimientos Evaluativos**.

Párrafo 3: De la Promoción y Certificación

Artículo 25: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos de aprendizaje** de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la **asistencia** a clases. Se indica de manera expresa que las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación NO tendrán incidencia en el promedio final anual ni en la promoción de los estudiantes.

1. **Logro de Objetivos:** Serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulo no aprobados.



2. En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Así mismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la formación diferenciada técnico profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Rector del colegio, en conjunto con la Coordinación Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Cualquiera fuere la situación especial, ésta deberá ser acreditada ante el colegio en forma oportuna y mediante la presentación de certificado emitido por el profesional o autoridad respectiva.

El **plazo máximo** para presentar certificados será de **dos días hábiles** (48 horas) desde el primer día de inasistencia a clases y no se aceptarán certificados con retroactividad.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del año escolar, el apoderado deberá presentar a la Dirección del Colegio una carta solicitud en la que se expliciten las razones fundadas y justificadas de las inasistencias de su pupilo.

Esta carta será evaluada y respondida al apoderado en un plazo no superior a diez días de la recepción misma.

Artículo 26: Al término del año escolar, y ante la repitencia del alumno, el apoderado deberá presentar a la Dirección una carta solicitud de repitencia en el colegio (carta tipo en Secretaría), con el objeto de explicitar su deseo de continuidad en el colegio, en caso de ser 1era repitencia en un nivel específico. La dobles repitencia en un nivel determinado significa la pérdida de la calidad de alumno del colegio.

Artículo 27: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudio que indique las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 28: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada módulo y/o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad nacional de cada uno de ellos.



Dichas actas se confeccionarán vía plataforma SIGE.

Artículo 29: Son criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

- a) **Ingreso tardío a clases:** El estudiante que se incorpora en fecha posterior al inicio del año escolar, deberá presentar un informe de notas actualizado emitido por el Establecimiento educacional de origen al momento de la matrícula. Las calificaciones se traspasarán a las asignaturas que correspondan. En caso de no presentar evaluaciones, se deberá calendarizar un proceso de evaluación para conocer su nivel de aprendizaje, el cual será calificado de acuerdo a criterios institucionales.
- b) **Inasistencia a clases por tiempo prolongado:** los casos de ausencia prolongada serán atendidos por Encargado Pedagógico de Nivel (EPN), quien a la luz de los antecedentes determinará las acciones a seguir y orientará las medidas técnico pedagógicas a considerar por los profesores. En caso de los alumnos en situaciones especiales de tratamientos médicos, acreditadas por un médico especialista, podrán ser promovidos considerando sólo un semestre académico. Para solicitar esta medida, el apoderado titular deberá realizar una solicitud por escrito, adjuntando la documentación médica correspondiente.
- c) **Finalización anticipada del año escolar:** Para solicitar el cierre del año escolar de un alumno, de forma anticipada, este debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 1° al menos, haber asistido a clases un semestre completo y tener registro de notas y promedio semestral, en todas las asignaturas exigidas en plan de estudios. Sin embargo, dependiendo de la fecha de solicitud, se considerarán las calificaciones obtenidas a esa fecha, para su promoción o repitencia.
- 2° El apoderado debe presentar una solicitud de cierre anticipado al Rector del colegio, respaldado por documentos como: certificados médicos que especifiquen claramente que el alumno está imposibilitado de continuar estudios o por cambio de domicilio al extranjero, donde exista documentación original que acredite y respalde dicha solicitud.
- 3° El certificado médico debe ir acompañado de un informe del médico especialista (según diagnóstico) que respalde dicho certificado y la solicitud de cierre anticipado.
- d) **Ingreso de alumnos con sistema trimestral:** Si un estudiante se incorpora al colegio, con un sistema de evaluación trimestral, se procederá a establecer una equivalencia de acuerdo al período en que llegue. Este procedimiento será realizado por EPN correspondiente.

**e) Otras situaciones especiales:**

La Dirección del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que no cumplan con el requisito de asistencia por:

- Casos de embarazo o de salud debida y oportunamente acreditadas.
- Cumplimiento de Servicio militar.
- Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras similares vinculadas al desarrollo del currículo escolar.

14

Artículo 30: El colegio analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción considerados en el Art. 25 o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El Informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, ya sea para determinar la promoción y/o repitencia del estudiante:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente;
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 31: El proceso de discusión y análisis de promoción y /o repitencia del estudiante, se realizará en una reunión especial al término de cada semestre, donde participarán la o el encargada(o) pedagógica(o) de nivel, encargadas de apoyo de nivel, equipo de ambiente por nivel, profesores de asignatura, profesor jefe, educadora diferencial y otros profesionales si corresponde. Se expondrá todo lo descrito anteriormente para así tomar las decisiones que vayan en bienestar del estudiante, cuyas resoluciones finales se le informarán al apoderado y al estudiante respectivamente antes del término del año escolar.

Artículo 32: Al término del 1er semestre se informará tanto al estudiante, como a la madre, padre o apoderado, la situación académica del alumno, mediante una carta de riesgo de repitencia; junto con ello, será citado a entrevista por el Profesor Jefe y otro profesional de ser necesario, para indicarle los pasos a seguir en el plan de acción del alumno.



Al finalizar el año, al cierre del 2do semestre, se le comunicará mediante entrevista alumno, apoderado, profesor jefe y otro profesional de ser necesario, la decisión final respecto de su situación de promoción y/o repitencia.

Artículo 33: En todo caso, es deber y responsabilidad de los padres y apoderados, realizar el acompañamiento, revisión y seguimiento constante del rendimiento académico y asistencia de sus pupilos mediante la plataforma LIRMI.

Artículo 34: El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo 32, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado titular. Para ello se **elaborará un plan de acompañamiento** con el compromiso del estudiante y apoderado de asumir las tareas para superar los aprendizajes deficientes. Lo construye el equipo académico con información entregada por los distintos docentes.

En todo caso, serán estrategias pedagógicas generales para evitar la repitencia:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

Así mismo, proponemos, como estrategias específicas, entre otras:

DEL APOYO PEDAGOGICO
Comunicación sistemática y efectiva con padres y apoderados.
Intensificar el aprendizaje: altas expectativas, tareas interesantes, desafiantes y significativas.
Aplicación del Dec.83 (Adecuaciones curriculares) mediante la adecuación de las estrategias a características y necesidades
Implementación de prácticas didácticas, en el contexto de la evaluación formativa
Incorporación del estudiante a sistema de trabajo colaborativo: ej. “club de tareas” o “grupos de estudio”.
Implementación de un sistema de tutorías que promuevan habilidades académicas/sociales específicas.
Planes, Programas de apoyo en contexto de jornada/semana/año extendido.
Incorporar estrategias de derivaciones en casos debidamente diagnosticados
Implementar reuniones de apoyo para padres e hijos en riesgo de repitencia para el desarrollo de hábitos de estudio
apoyo psicopedagógico y psico-social
Implementar sistemas de co-docencia con foco en el apoyo de alumnos con aprendizajes descendidos
Formación de padres mediante la escuela de padres para el apoyo pedagógico
Plan de charlas motivacionales para alumnos con déficit en el rendimiento



Nivelación

Implementación del Classroom por cada asignatura y módulo

Las estrategias adoptadas para cada caso, deberán ser informadas al apoderado y el estudiante quienes firmaran cartas de compromiso para participar de ellas, como medidas que ofrecerá el colegio para el acompañamiento del estudiante.

La estrategia que se utilizará para resguardar que los acompañamientos pedagógicos que se les provean sean pertinentes a sus necesidades pedagógicas y socioemocionales será mediante la recolección de evidencias del caso y análisis de ellas en reunión de equipo.

Artículo 35: Los encargados de coordinar y monitorear los acompañamientos serán el Consejo Académico, asistidos por el equipo de apoyo psicosocial, psicopedagógico, ambiente y convivencia, profesor jefe y profesores de asignatura.

Párrafo 4: De la Admisión a las Especialidades

Artículo 36: Los alumnos de Octavo año Básico que deseen proseguir sus estudios en nuestro establecimiento, deberán cumplir con un proceso de postulación a las especialidades o al plan científico humanista, que contempla la oferta educativa del colegio, para los niveles de enseñanza media.

Este proceso, sus normas y procedimientos, se darán a conocer cada año a los apoderados bajo la forma de un Reglamento interno de postulación a las especialidades.

Párrafo 5: De las Disposiciones Finales

Artículo 37: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 38: Los alumnos que soliciten ingreso al establecimiento, en cualquier nivel o área de estudios, se registrarán por el proceso de admisión estipulado por el Ministerio de Educación (SAE).

Artículo 39: Los periodos de vacaciones durante el año lectivo, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Calendario Regional entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.